

Sincelejo 10 de Mayo - 2023

Señor
FREDY ORLANDO RICARDO CANTILLO
Alcalde Municipal
Ovejas-Sucre

Asunto: Informe Final Auditoria Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de Ovejas


Mediante el presente, hacemos entrega del Informe definitivo de auditoria, financiera y de gestión vigencia 2022.

Se solicita suscribir Plan de Mejoramiento, según instructivo y formato de la CGDS Resolución 117 de 2012, quedando diez (10) hallazgos Administrativos los cuales, se encuentran plasmados en el Informe Definitivo.

El Plan de mejoramiento debe ser remitido a la Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación a través del correo electrónico controlfiscal@contraloriasucre.gov.co. y reportado en la plataforma Sia Contraloria.

Se les recuerda que el incumplimiento del envío del plan de mejoramiento en los términos y la forma estipulada en la resolución 117 de 2012, trae como consecuencias sanciones contempladas en la ley 403-2020.

Atentamente,


GABRIEL JOSÉ DE LA OSSA OLMOS
Contralor General del Departamento de Sucre
Revisó: Ana Gloria Martínez Calderin-Control Fiscal
Vo.Bo: Diego Lara-Área Jurídica
Elaboro: Ramón Buelvas Romero
Carmen Sofía Acosta
Juan Carlos Olivera Márquez
Anexo: 52 folios.





CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
¡Control Fiscal En Equipo!



ISO 9001 ISO 27001

INFORME DE AUDITORIA

AREA DE CONTROL FISCAL Y AUDITORIA

AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OVEJAS, VIGENCIA 2022

INFORME FINAL

SINCELEJO, MAYO 09 DE 2023

Contrasucre@contraloriasucre.gov.co
www.contraloriasucre.gov.co
Nit:892280017-1

Calle 20 # 20 - 47, Edificio La Sabanera, piso 4
Sincelejo - Sucre
Te.: (5)2714138



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
¡Control Fiscal En Equipo!



SC-CERIFESS CO-SC-CERIFESS

GABRIEL JOSE DE LA OSSA OLMOS
Contralor General del Departamento de Sucre

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Área de Control Fiscal y Auditoria

EQUIPO AUDITOR

RAMON BUELVAS ROMERO
CARMEN SOFIA ACOSTA MESA
JUAN CARLOS OLIVERA MARQUEZ
ORSÓN IVÁN BULA

Contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co
Nit:892280017-1

Calle 20 # 20 - 47, Edificio La Sabanera, piso 4
Sincelajo - Sucre
Te.: (5)2714138

Tabla de contenido

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1 Sujeto de control y responsabilidad	6
2.2 Responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre	6
2.3 Objetivo general	8
2.3.1 Objetivos Específicos	8
2.4 Opinión financiera 2022	8
2.4.1. Fundamento de la Opinión Financiera	9
2.4.2 Opinión con salvedades 2022	10
2.5 Opinión sobre el presupuesto - limpia o sin salvedades 2022	10
2.5.1 Fundamento de la Opinión	11
2.5.2 Opinión limpia y sin salvedades 2022	11
2.6 Concepto sobre la gestión 2022	11
2.6.1 Fundamento del Concepto	12
2.6.2 Gestión Contractual	18
2.6.3. Informe técnico de vigilancia y control a las obras vigencia fiscal 2022	22
2.6.4. Gestión ambiental	31
2.7 Concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno	32
2.8 Concepto sobre la Efectividad del Plan de Mejoramiento	33
2.9 Concepto sobre la Rendición de la Cuenta	34
2.10 Fenecimiento de la cuenta fiscal 2022	35
2.11 Hallazgos de Auditoría	35
2.12 Denuncias fiscales	36
3. MUESTRA DE AUDITORÍA	36
4. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES	39
5. RELACIÓN DE HALLAZGOS	39
5.1 Hallazgos Gestión Financiera	39
5.2. Hallazgos gestión contractual	45



1. HECHOS RELEVANTES

La Contraloría General del Departamento de Sucre - CGDS, después de desarrollar la planeación y ejecución del proceso de la auditoria de los estados financieros en su conjunto, y aunque se han presentado falencias referente a algunos registro de los procesos contables, el municipio de ovejas - sucre está dando cumplimiento de la Resolución No. 193 de 2016, y la Resolución 357 de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación, respecto al saneamiento y depuración contable, por lo que gran parte de la información revelada en los estados contables es susceptible de comprobaciones y conciliaciones, y acreditan y confirman un grado importante de su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, observando siempre la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la empresas.

En esta entidad existe una apropiada evaluación de la calidad del sistema de control interno contable, en aplicación de la Resolución 357 de 2008, ya que en un 90% genera información contable con las características de confiabilidad, comprensibilidad y relevancia, en procura de lograr la gestión eficiente, transparencia, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública, y a la vez que existe compromisos que orientan el accionar administrativo de la entidad en términos de información contable confiable, relevante y comprensible, promoviendo una la cultura del autocontrol por parte de los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso contable, y Garantizando que la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública se reconozca y revele con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública.

La gestión contractual ha sido directamente asociada a ejecutar los proyectos establecidos al Plan de Desarrollo "UN GRAN PROPOSITO PARA REENOVAR OVEJAS 2020 AL 2023".

En los estudios previos se manifiesta que, aunque la entidad ha mejorado en la estructura de la elaboración de éstos, es pertinente que se siga fortaleciendo este instrumento de planificación contractual.

En la vigencia 2023 se observó que todavía persiste el retraso en la ejecución el proyecto de mejoramiento de la vía Chengue – el tesoro en el municipio de Ovejas, departamento de sucre, y mejoramiento de la vía que comunica al corregimiento de Chengue con el tesoro en el municipio de ovejas, así como la interventoría técnica,



administrativa, financiera y ambiental al proyecto denominado: mejoramiento de la vía que comunica al corregimiento de Chengue con el tesoro del municipio de ovejas. Vienen en retraso desde la vigencia 2020.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Señor
FREDY ORLANDO RICARDO CANTILLO
Alcalde
Municipio Ovejas-Sucre
Carrera 16 # 21- 105

Asunto: Informe Preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión realizada a la Alcaldía del Municipio de Ovejas vigencia 2022.

Respetado alcalde:

La Contraloría General del Departamento de Sucre, - CGDS en ejercicio de las atribuciones constitucionales conferidas, modificadas por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto No. 403 de 2020 de marzo 16 *"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal"* y demás disposiciones que las desarrollan y complementan, practicó la Auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de Ovejas, Sucre, correspondiente a la vigencia fiscal 2022.

La presente Auditoría Financiera y de Gestión, se llevó a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), adoptadas en la Guía de Auditoría Territorial bajo estas normas y el consecuente procedimiento Auditor, conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría General del Departamento de Sucre mediante la Resolución Número 032 del 01 de febrero del 2021, modificada por la Resolución 693 y 694 del 21 de diciembre del 2022.

El objetivo de este ejercicio fiscalizador, fue proferir un dictamen integral que permita determinar si los Estados Financieros y el Presupuesto de la entidad reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento, mediante la Opinión a los Estados Financieros,



Opinión al Presupuesto y el Concepto sobre la Gestión de la Inversión y del Gasto para la vigencia 2022.

2.1 Sujeto de control y responsabilidad

La Alcaldía Municipal de Ovejas, Sucre es responsable de los Estados Financieros de conformidad con el marco de referencia de emisión de información financiera aplicable y de los controles internos que permitan que su preparación, esté libre de errores de significancia, ya sea debido a fraude o error; así como de aprobar y ejecutar el presupuesto anual de la entidad, incluyendo sus modificaciones, traslados y adiciones.

2.2 Responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre

La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 032 del 1 de febrero de 2021, modificada por la Resolución 693 y 694 del 21 de diciembre del 2022, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI"*

1. Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGSC aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante

- toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:
2. Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno
 3. Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
 4. Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
 5. Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

La Contraloría General del Departamento de Sucre se ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y las Observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General de sucre en el transcurso de la auditoría.



2.3 Objetivo general

Proferir un Dictamen Integral que permita determinar si los Estados Financieros y el Presupuesto de la Alcaldía Municipal de Ovejas, Sucre, reflejan razonablemente los resultados y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz, informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento, mediante la opinión a los estados financieros, opinión al presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto para la vigencia 2020

2.3.1 Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión, sobre si los estados o cifras financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
2. Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para cada sujeto de control y en caso de que aplique evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
3. Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
4. Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
5. Emitir un concepto sobre el manejo del recurso público administrado o un concepto sobre la rentabilidad financiera de la inversión pública.
6. Ser insumo para emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada.

Lo anterior son los insumos para emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada

2.4 Opinión financiera 2022

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha auditado los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de Ovejas, que comprenden al Balance General, Estado de actividad financiera, Económica, Social y Ambiental, Estado de cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2020 y 2021, así como las notas explicativas de los Estados Financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.



2.4.1. Fundamento de la Opinión Financiera

Vigencia 2022

Los estados financieros no se concibieron razonablemente, ya que para su elaboración no se utilizó información fiable, la cual está impregnada de muchos errores en la aplicación de políticas contables, y la inadvertencia o mala interpretación de hechos contables, los cuales se debieron corregir antes de que se presenten o autorice la publicación de los estados financieros. Es claro que las incorrecciones materiales de periodos anteriores que la entidad viene corrigiendo tienen efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo, a través de incorporaciones, dando de baja, reclasificaciones, y elementos que, a 31 de diciembre de 2022, no se hayan reconocido como activos, pasivos o patrimonio, en los que no se debe desarrollar un simple asiento de ajustes a los estados financiero, sino que es necesario que exista un procedimiento de saneamiento contable donde se desarrolle un análisis serio de cada uno de los cambios a través del comité de sostenibilidad contable y los ajustes deben ser autorizado por acto administrativo del ordenador del gasto.

Dentro de las incorrecciones tenemos **1.2.30** los efectos de los ajustes a las inversiones en asociadas contabilizadas por el método de participación patrimonial, en los cuales no se ha registrado dividendos ni aplicación del deterioro de las inversiones de administración de liquidez al costo. **1.3.05.07**. Se está presentando la prescripción extintiva de la cartera la cual se constituye en una presunción del desinterés de la entidad territorial— para reclamar sus derechos y destruye el vínculo entre éste y su deudor – sujeto pasivo o contribuyente. Hay que tener en cuenta no toda la cartera que cumpla 5 años tiene que ser dada de baja, por prescripción, ya que se supone que la administración con base a las exigencias legal debe adelantar los procesos administrativos persuasivo y coactivo, que permiten una interrupción de la prescripción por su edad. **1.6**. En la propiedad planta y equipos del municipio no hay claridad respecto de los bienes muebles recibidos, administración y custodia, los procedimientos para el traslado, préstamo o retiro de la dependencia o de la entidad, realización de inventario físico, procedimiento en caso de faltantes, pérdida o extravío de elementos devolutivos, retiro y disposición final de bienes retirados del servicio, procedimiento para reconocer en el inventario los bienes muebles adquiridos, políticas de aseguramiento, contratos de comodato, entre otros aspectos, de igual manera no se aplica los procesos de la depreciación acumulada la cual debe efectuarse con base en métodos de reconocido valor técnico, aplicando el que mejor refleje el equilibrio entre los beneficios recibidos, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente. **1.7**. Ni existe una ejecución de los procesos y procedimientos establecidos para la evaluación y control de los bienes



de uso público, por lo que no se asegura para la entidad territorial; eficiencia y eficacia en el desarrollo del control de los bienes de uso público, del espacio público y de los bienes inmuebles fiscales municipales. **1.9.06** No se tiene implementado un sistema de control de los anticipos entregados a los contratistas ya que la contabilidad no desarrolla los procesos de disminución cuando existe la entrega de bienes y servicios de parte de los contratistas en cumplimiento de la legalización de dichos avances y anticipos entregados suceden también con los avances y anticipos entregados por viáticos y gastos de viajes que se les asignan a los empleados públicos. **2.3.** Se refleja en los estados financieros dentro de los pasivos un monto de \$1.378.545.618 por préstamos por pagar interno a largo plazo, cuyo acreedor es la banca comercial dentro del país y representa el valor de las obligaciones de la entidad que se originan en la contratación de empréstitos, de igual manera se encuentra registrado un monto de \$116.224.122 por préstamos de gobierno general, y se contabiliza en la cuenta 2.3.14.07 como financiamiento a largo plazo, y no existe para este año la porción no corriente que equivale a y se contabiliza en la cuenta 2.3.13, como financiamiento a corto plazo. **2.4.60.** El municipio sigue sin ningún detalle que pueda dar claridad de los procesos judiciales, de igual manera no hay ningún registro en la contrapartida de la cuenta que según la resolución 116 de 2017 debe ser como un debito a la cuenta 2460: créditos judiciales. lo que deja claro que dicho saldo no cuenta con el respaldo o soporte que lo justifique contribuyendo a que los estados financieros no sean fiables y su información no sea objetiva, verificable, y no se constituye en una representación fiel de los hechos que pretenden ser puestos de manifiesto y prudente.

2.4.2 Opinión con salvedades 2022

Con salvedades. En opinión de la Contraloría General del Departamento de sucre, salvo lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2022 de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

2.5 Opinión sobre el presupuesto - limpia o sin salvedades 2022

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General del departamento de sucre ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2022, que comprende:

1. Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
2. Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
3. Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
4. Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
5. Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

2.5.1 Fundamento de la Opinión

La Contraloría General del Departamento de Sucre es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos contenidos en el Código de Ética, y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría General del Departamento de Sucre ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

2.5.2 Opinión limpia y sin salvedades 2022

limpia y sin salvedades. “En opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, es **limpia y sin salvedades en la vigencia fiscal ya que** el presupuesto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información presupuestal aplicable”

2.6 Concepto sobre la gestión 2022

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de

control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

Es así como la Contraloría General del Departamento de Sucre, emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios

2.6.1 Fundamento del Concepto

De acuerdo con el Eje estratégico del Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023, éste tiene como eje estructurante la recomposición del tejido social, el avance hacia el desarrollo y la reconciliación con atención, asistencia y reparación integral a las víctimas de años de conflicto interno en el municipio, generando dinámicas de desarrollo para mejorar la calidad de vida, potencializando la inversión de los recursos en el beneficio de la población, con enfoque diferencial en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres víctimas, sujetos de derecho y de especial protección, en el marco de los programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET, para una estabilización y renovación del territorio, cerrando brechas entre el campo y la ciudad, con ordenamiento social y productivo, adecuación de tierras, infraestructura de riego, infraestructura productiva y de comercialización, proyectos productivos, , habitabilidad rural, cosecha de agua, recuperación y conservación del suelo, el aire, los ecosistemas estratégicos, el fortalecimiento del imaginario cultural, el paisaje natural Monte Mariano y los objetivos de desarrollo sostenible, mediante la planificación estratégica, la participación activa, la organización, reestructuración y saneamiento de las finanzas públicas.

El eje estratégico contiene las siguientes líneas estratégicas:

Línea Estratégica: Ovejas, Municipio Renovado Institucionalmente

Objetivo General.

Iniciar una renovación institucional de manera participativa, sobre el principio de la administración y el servicio público, que propende por la democratización y libertad de acceso a la información y la inclusión ciudadana, articulando estratégicamente

las acciones a la misión y visión del municipio y a su vez garantizando la mayor coincidencia entre las decisiones derivadas de la planeación y las acciones reflejadas en el presupuesto.

Línea Estratégica: Ovejas, Municipio Renovado Territorial y Ambientalmente. Objetivo General.

Diseñar, desarrollar y gestionar proyectos en torno a la construcción, mejoramiento y conservación de Bienes e Infraestructura Pública del Municipio, la conservación ambiental y el fortalecimiento de la IDENTIDAD CULTURAL como reconocimiento al patrimonio material e inmaterial del municipio, a través de cooperación a escala municipal y regional, en convenios con otros entes territoriales municipales, regionales y nacionales de mayor jerarquía, cooperación internacional, alianzas con el sector privado, organismos multilaterales, entre otros entendimientos, que promuevan el fortalecimiento del territorio y su Cultura, el reconocimiento del patrimonio cultural e histórico del municipio, la gestión ambiental, la prevención y atención de desastres y la organización territorial sobre el diseño y la interconexión de las actividades económicas de aglomeración.

Línea Estratégica: Ovejas, Municipio Renovado con Inversión Social

Objetivo General.

Recomponer el tejido social, como dinamizante del desarrollo con especial atención, asistencia y reparación integral a las víctimas de años de conflicto interno en el municipio, para el mejoramiento de la calidad de vida, la reconciliación del territorio y la consolidación de la PAZ de todos los habitantes del Municipio de Ovejas, con enfoque diferencial por curso de vida, género y etnia como sujetos de derecho y de especial protección, potencializando la inversión de los recursos en beneficio propio de la población.

Para cerrar brechas entre el campo y la ciudad, se requieren servicios sociales inclusivos y equitativos en especial a poblaciones que se encuentren en condición de discriminación, desigualdad o vulnerabilidad, el ordenamiento social y productivo, adecuación de tierras, infraestructura de riego, infraestructura productiva y de comercialización, proyectos productivos, la habitabilidad rural, cosecha de agua, recuperación y conservación del suelo, el aire, los ecosistemas estratégicos, el fortalecimiento del imaginario cultural, el paisaje natural Monte Mariano y el avance en la Agenda 2030 para lograr los objetivos de desarrollo sostenible.

Línea Estratégica: Ovejas, Municipio Renovado Económicamente

Objetivo General.

Implementar procesos de desarrollo económico y productivo sostenibles y sustentables que permitan mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de del municipio de Ovejas, con especial asistencia, atención y reparación a los jóvenes y las mujeres víctimas del conflicto interno (desplazadas, reclutadas, sexualmente violentadas), víctimas de violencia intrafamiliar y víctimas de las migraciones, mejorando la competitividad y productividad del territorio, generando mayores y mejores oportunidades de inclusión productiva, inclusión laboral y de emprendimiento; a partir del apoyo, la potencialización y promoción de las actividades productivas pertinentes con las potencialidades del territorio y el perfil económico del municipio, el fomento del emprendimiento productivo, el fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones sociales de base, y el fortalecimiento de las capacidades del capital humano. En el municipio de Ovejas, la cultura hace parte inalienable del desarrollo, constituido por la afinidad cultural y las industrias culturales que se han generado alrededor del FESTIVAL NACIONAL DE GAITAS como elemento clave en la nueva estrategia de desarrollo, lo que genera un impacto económico similar al de otros sectores de la economía, siendo la cultura en el municipio un elemento indispensable de la cohesión social y la reconstrucción del tejido social y la identidad, lo que permite seguir una estrategia comercial de aglomeración con el diseño y puesta en marcha de un Clúster Cultural con un conjunto de empresas y de organizaciones (públicas y privadas) que pertenecen a sectores diferentes de la cultura del municipio y que mantienen vínculos económicos estrechos de tal manera que se generan interdependencias entre ellas.

Así mismo, el Plan de Desarrollo Municipal contempla el Plan Anual de Inversiones, en donde se registra los recursos que se invertirán por cada programa y proyecto incluido en cada línea estratégica, tal como se muestra a continuación:



Objetivo	Indicador	Descripción	Unidad	Valor	Objetivo	Indicador	Descripción	Unidad	Valor	Objetivo	Indicador	Descripción	Unidad	Valor	Objetivo	Indicador	Descripción	Unidad	Valor
4	4.1	4.1.1	4.1.1.1	1	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Objetivo	Indicador	Descripción	Unidad	Valor	Objetivo	Indicador	Descripción	Unidad	Valor	Objetivo	Indicador	Descripción	Unidad	Valor	Objetivo	Indicador	Descripción	Unidad	Valor	
4	4.2	4.2.1	4.2.1.1	1	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Para la vigencia 2022, se contempla la inversión de \$34.230.000.000,00 en los programas que integra la línea estratégica 3.

PLAN DE INVERSIONES LÍNEA 4 OVEJAS, MUNICIPIO RENOVADO ECONÓMICAMENTE

Objetivo	Indicador	Descripción	Unidad	Valor	Objetivo	Indicador	Descripción	Unidad	Valor	Objetivo	Indicador	Descripción	Unidad	Valor	Objetivo	Indicador	Descripción	Unidad	Valor	
4	4.3	4.3.1	4.3.1.1	1	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Logo

Para la vigencia 2022, se contempla la inversión de \$3.141.000.000,00 en los programas que integra la línea estratégica 4.

De acuerdo con el plan anual de inversiones, la alcaldía municipal de Ovejas contempla la inversión de \$41.383.000.000,00 en los diferentes programas incluidos en las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal, para el año 2022.

Después de evaluar la ejecución del plan de desarrollo "UN GRAN PROPOSITO PARA REENOVAR OVEJAS 2020 AL 2023", el Papel de Trabajo PT – 12 AF: Matriz de evaluación gestión fiscal territoriales, en el componente de gestión de planes, programas y proyectos para el año 2022, arroja una calificación **Favorable**.

						CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	100.0%	100.8%		30.1%
	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	68.0%		99.5%	33.5%

2.6.2 Gestión Contractual.

La gestión contractual de la alcaldía municipal de Ovejas, vigencia 2022, fue evaluada a través de la Auditoría financiera y de gestión desarrollada en el año 2023, dando cumplimiento al Plan de Vigilancia Fiscal del año 2023 de la Contraloría Departamental de Sucre.

Para la vigencia 2022 se evidencio que la contratación de la Alcaldía Municipal de Ovejas se encuentra directamente asociado a ejecutar los proyectos establecidos al Plan de Desarrollo "UN GRAN PROPOSITO PARA RENOVAR OVEJAS 2020 AL 2023", para satisfacer las necesidades de las comunidades, ejecutando proyectos prioritarios como, adulto mayor, programa de alimentación escolar PAE, reactivación del deporte formativo de las diferentes disciplinas deportivas, servicio de extensión y acompañamiento técnico a pequeños productores agropecuarios dentro del municipio de ovejas, ejecución de las actividades del plan de intervenciones colectivas- PIC, arreglo de vías rurales. Igualmente, actualización, ajuste e implementación de herramientas administrativas que conllevan al mejoramiento continuo de su cometida estatal. Etc.

La evaluación de la muestra seleccionada se realizó teniendo en cuenta la competencia de los recursos auditar, tomado aspectos relacionados como:

1. Cumplimiento de las especificaciones técnicas.

2. Cumplimiento del Objeto contractual.
3. Cumplimiento deducciones de ley.
4. Labores de interventoría y seguimiento.
5. Publicaciones de los contratos.

Para el año 2023 la Alcaldía Municipal de Ovejas, suscribió un total de 328 contratos, según relación de contratos suministrada por la entidad auditada; discriminados tal como se muestra en la siguiente tabla:

Contratos suscritos año 2022

TIPO DE CONTRATO	No. DE CONTRATOS CELEBRADOS	VALOR EN (\$) DE CONTRATOS
CONTRATACION DIRECTA (PSP)	250	\$2.637.589.428
MINIMA CUANTIA	56	\$1.025.331.662
SELECCIÓN ABREVIADA	6	\$794.572.370
LICITACION PUBLICA	6	\$67.466.754.927
CONCURSO DE MÉRITOS	3	\$4.874.059.480
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	2	\$441.002.650
RÉGIMEN ESPECIAL	2	\$950.000.000
SUBASTA	2	\$195.529.400
CONVENIO MARCO APSB	1	Indeterminado

La alcaldía suscribió dos (02) contratos financiados con recursos de regalías, los cuales alcanzaron la suma de \$69.092.946.771,00, el resto de los contratos fueron financiados con SGP, recursos propios y recursos de territorio. El total de la contratación suscrita por el ente auditado alcanzó la suma de \$78.384.839.915,00.

En los expedientes contractuales evaluados para ambas vigencias se pudo constatar que los proyectos de inversión se encuentran registrados en el Banco Municipal de Proyectos, y están asociados directamente.

Los diferentes procesos de contratación se llevaron a cabo, mediante la aplicación del Manual de Contratación adoptado por la entidad, mediante Resolución No. 0443 de 5 de noviembre de 2021, igualmente los lineamientos establecidos en el régimen general de la contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, en concordancia con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015. Frente a la gestión contractual surge el deber de Selección Objetiva, entendida como la obligación de escoger imparcialmente al contratista del Estado, verificando la capacidad para ejecutar el contrato y satisfacer la necesidad que lo motivó y la favorabilidad de su propuesta

u ofrecimiento en términos de calidad y economía, la Selección objetiva no se reduce a la aplicación de un procedimiento o modalidad específica de contratación si no que abarca la escogencia de un sujeto con determinados atributos objetivos que avalan la eficacia del contrato en sí mismo.

La administración deberá cumplir con cualquier tipo de contratación sin importar el objeto, la cuantía, la modalidad de elección empleada, garantizar las condiciones de idoneidad del contratista la favorabilidad de la oferta y la transparencia de la selección, con la aplicación de los principios de la contratación estatal para garantizar transparencia, primordialmente en la selección de los contratistas, cuyo proceso se edifica desde la igualdad y respeto a todos los interesados, la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de la oferta, la publicidad de las actuaciones de la administración, así mismo, como la información detallada precisa y concreta del acto de adjudicación del contratista que ofreció la propuesta más favorable para los intereses de la entidad. Unido al principio de la transparencia encontramos el principio de igualdad que garantiza la imparcialidad para los administrados y de protección de sus intereses y derechos que se traduce en la prohibición para la administración de imponer condiciones restrictivas, irrazonables y desproporcionadas para participar, de suerte que los interesados cuenten con idénticas oportunidades en un proceso de contratación y de otra parte, también como garantía para la administración, toda vez que su rigurosa observancia incrementa la posibilidad de obtención de una puridad de ofertas y por ende de una mejor selección del contratista y de la propuesta más favorable.

Conforme a lo anterior, las disposiciones en materia de contratación deben estar orientadas a garantizar la selección objetiva de los contratistas la imparcialidad de las decisiones que se adopten y a la igualdad de los interesados para concurrir a los procedimientos que se apliquen. Es necesario por lo tanto que la entidad conecte el manual de contratación al Sistema General de Contratación, así como a los sistemas de Control Interno y de calidad de la Entidad, igualmente que el proceso contractual se encuentre separado de la supervisión e interventoría. Así mismo el artículo 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 mediante la cual se *"dictan Normas Orientadas a Fortalecer los Mecanismos de Prevención, Investigación y Sanción de Actos de Corrupción y la Efectividad del Control de la Gestión Pública"* se señala la responsabilidad que deben asumir los servidores sobre los cuales recaiga la obligación, en el entendido en que su labor se centra en proteger la moralidad administrativa con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual. Relación directa guarda con lo expresado por el **Decreto 1510 de 2013** mediante el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública *"en su artículo 60 consagra como uno de los principales deberes de la administración"*



Pública, el contar con un manual de contratación que cumpla con los lineamientos que señale Colombia Eficiente". Dentro del contexto jurídico que impone el Estado Constitucional y Social de Derecho, en el marco del Estatuto General de la Administración Pública y atendiendo a los principales parámetros de nuestra jurisprudencia, el manual de supervisión e interventoría es una herramienta de apoyo para los servidores públicos y contratistas en la consecución de los fines pretendidos en los procesos de contratación.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 art.2.2.1.1.4.1 el cual ratifica lo manifestado por el Decreto 1510 de 2013, que establece en su Artículo 4°, que las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. El Plan Anual de Adquisiciones aprobado (PAA), es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados. No obstante, a lo anterior, el sistema de compras y contratación pública es esencial para la aplicación de los principios del Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado; en este orden de idea se observó que la administración municipal en desarrollo del Decreto 1510 adoptó y publicó en el SECOP, el Plan Anual de Adquisiciones por la suma de \$183.050.455.406,00,

Luego entonces, se puede resumir que el Ente Territorial, cuenta con los instrumentos legales para implementar su contratación, lo cual lo debe hacer con estricto cumplimiento de la Constitución Nacional en su Art 209, Ley 80 de 1993, Decretos 1510 de 2013, 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. Seguidamente, se confrontó el cumplimiento de todos los requisitos previos a la contratación celebrada, en sus fases precontractual, contractual y pos contractual, se encontró articulación entre lo establecidos en los estudios previos, el contrato y los diferentes informes y actas de conformidad con los aspectos puntuales verificados durante la visita de auditoría.

El proceso contractual se realizó conforme a los criterios, procedimientos y normas aplicables a la entidad, en la evaluación de los contratos seleccionados se verificó la existencia de estudios previos, la necesidad a satisfacer con cada contrato, la descripción del objeto a contratar, la justificación de necesidades, los fundamentos legales que soportan la modalidad de selección, el análisis que soporta el valor estimado del contrato y el análisis de los riesgos, así mismo se verificó la cancelación de las estampillas, la deducción del 5% del impuesto de Seguridad Ciudadana, los actos administrativos de adjudicación, las actas de interventorías y



liquidación y en general los documentos contenidos en el Manual de contratación del municipio aprobado mediante la Res No. 0443 de noviembre de 2021.

En los contratos objeto de la muestra se pudo observar que la entidad identificó correctamente la modalidad de selección del contratista, así como, la necesidad a satisfacer, y ésta es coherente con el Plan Anual de Adquisiciones y los proyectos de inversión y/o funcionamiento, igual que todos están respaldados por CDP Y RP, así como los procesos de selección se realizaron de acuerdo con la modalidad de la contratación. Se observó el cumplimiento de la publicación de los contratos en SECOP y SIA Observa, se constituyeron pólizas de garantías de acuerdo a las con la evaluación e identificación de los riesgos, en todo caso se observó el cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.1.4.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., 2.2.1.1.1.7.1., y 2.2.1.2.1.4.5.

Además, se evidenció el cumplimiento del objeto contractual por parte de los contratistas, como los respectivos informes de supervisión. Sin embargo, con respecto al **"ARTÍCULO 11. Ley 1150 de 2007, DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo"* se observó debilidad en el proceso de liquidación de los contratos.

2.6.3. Informe técnico de vigilancia y control a las obras vigencia fiscal 2022

El proceso desarrollado para el informe técnico de las obras de la vigencia fiscal 2022, en la Municipio de Ovejas, se toma como base el listado publicado en el SECOP y la información suministrada por el ente, de la totalidad de la contratación ejecutada durante la vigencia 2022, según la designación y el memorando Nro. 03-2023 en el inciso 3.2 - Alcance: **"Se auditarán los recursos propios, en los casos donde los recursos mencionados anteriormente, si su nivel de recaudo sea escaso o bajo, que no permita realizar una evaluación objetiva en la inversión y en el gasto,**



se pueda utilizar los recursos provenientes del **Sistema General de Participación, como los de libre destinación o de acuerdo con el criterio del auditor (...)**. La auditoría de los recursos propios y del sistema general de participación garantiza una evaluación objetiva y transparente de la inversión y el gasto en las obras públicas

De un universo total de 11 contratos de obras públicas ejecutadas en la vigencia 2022, en virtud de que al momento de realizar la auditoría el número total de contratos ejecutados con los recursos endógenos y contribuciones parafiscales, que le permita a este órgano de control cumplir con los indicadores de cobertura en la contratación y en evaluación a los recursos al cual tiene su competencia, seleccionaremos cuidadosamente un (01) contrato para garantizar la máxima precisión en nuestros hallazgos y en lo posible utilizar valores representativos en cuantía, con la siguiente fuente de financiación:

Nro. Contrato	Registro Presupuestal	Código	Nombre de Cuenta	de la Fuente de Financiación
SAMC-05-2022	Nro. 0573 del 8 de Agosto de 2022	de 2.3.1.01.01.001.03.19	Otras obras ingeniería civil	de 057 - Superávit Fiscal - Estampilla Procultura

Fuente: CDP – RP – Orden de Pago, Resoluciones de Pago Elaboró: Auditor

La muestra selectiva de Un (01) contratos, que al sumarlos se obtiene un valor de \$136.652.652,00, que representan el 0.05% de los recursos gastados en obras públicas a los que se les evaluarán todos los aspectos técnicos que permita enfocar la auditoría en los aspectos técnicos más relevantes, lo que garantiza que se evalúen con detalle y precisión, para garantizar la transparencia, la correcta gestión de los recursos públicos, y para asegurar que se cumplan los objetivos establecidos en el contrato de obra pública.

La Auditoría Técnica de Obras Públicas: Se orienta a verificar el cumplimiento de los programas de obras públicas, la correcta aplicación del presupuesto asignado, en términos de eficiencia, economía y honradez, la observancia de las disposiciones legales y comprobación de programas establecidos en el contrato, En el pasado, la auditoría técnica ha permitido identificar y corregir problemas en la ejecución de obras públicas, lo que ha llevado a un uso más eficiente de los recursos y a una mayor satisfacción de la comunidad

Descripción de las actividades realizadas

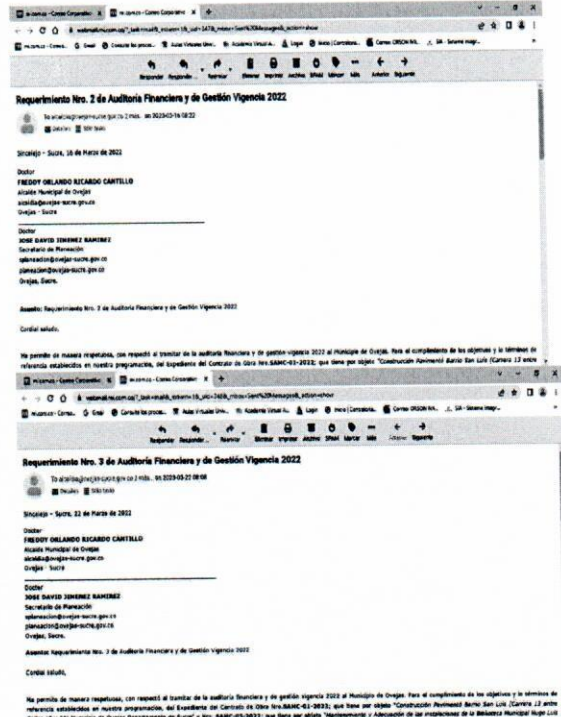
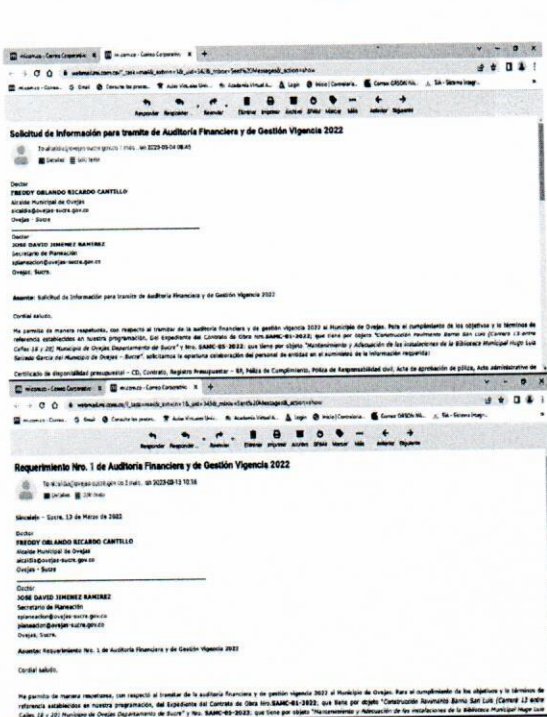
Con el fin de verificar el cumplimiento del objetivo pactado para las obras relacionadas, en la instalación donde funciona la Secretaría de Planeación se le solicita al funcionario principal, extraer copia del acta final del expediente

contractual, del siguiente contrato: **SAMC -05 - 2022**, que serán objeto de la revisión técnica; y se procede a la revisión de la obra con el acompañamiento del Secretario de Planeación.

La información técnica NO se pudo verificar, Sin embargo, durante la ejecución se le solicitó verbalmente y por correo electrónico, como consta en el correo electrónico enviado al siguiente enlace alcaldia@ovejas-sucre.gov.co, splaneacion@ovejas-sucre.gov.co, planeacion@ovejas-sucre.gov.co los días 6, 13, 16 y 22 de Marzo 2022 a la fecha sin respuesta a estos requerimientos.

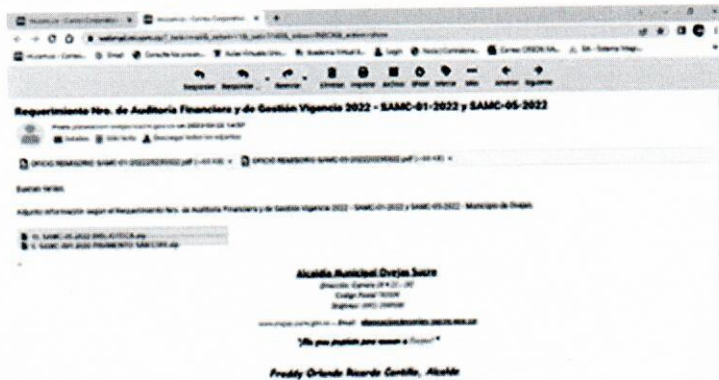
De la información requerida corresponde a los que son los documentos técnicos que influyen en la ejecución del contrato entre ellos: Presupuesto y APU (análisis de precio unitario) oficial, Especificaciones técnicas Constructivas, Análisis de precio unitario (Básico y Compuesto) de la propuesta, Acta de Comité de Obra, Acta de Modificaciones, Justificación técnica de la Modificaciones, Análisis de precio unitario de los Nuevos Ítems, Acta de Pactación de Precio o Acta de Fijación no Previsto, Acta de Mayores y Menores Cantidades, Acta Parciales, Memoria de cantidades de obra, Acta de Liquidación de imprevisto, Informe de Interventor, Informe de supervisor, Acta de Recibo Final, Acta de Liquidación, y de los demás actos contractuales que corresponden a la etapa Precontractual y contractual que serán revisados por el encargado de realizar dicha revisión según el plan de trabajo de esta auditoría.

De una (1) solicitud y Tres (3) requerimientos nunca se tuvo respuesta; por lo que se denota una obstrucción al proceso auditor. A continuación, pantallazo de la solicitud y los requerimientos realizados:



Fuente: Captura de Pantalla –Email enviado Elaboró: Auditor

Sin embargo, después de enviar el requerimiento Nro. 3 el día 22 de marzo de 2023 la entidad responde; ante lo cual se adjunta pantallazo.



Fuente: Captura de Pantalla –Email recibido Elaboró: Auditor

Cabe señalar que las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal del municipio dentro de su respectiva jurisdicción, la obstrucción al proceso auditor es



una práctica que puede generar graves consecuencias para el servidor público y las entidades o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, bienes o recursos públicos, o que sin ser gestores fiscales deban suministrar información que se requiera para el ejercicio de las funciones de vigilancia o control fiscal, artículo 80 del decreto 403 de 2020. A la luz de lo anterior, el municipio intenta obstaculizar el proceso auditor mediante diversas estrategias, específicamente como la demora en la entrega de documentos. Por lo tanto, el municipio junto con sus servidores públicos debe comprender la importancia del proceso auditor y cumplir con sus obligaciones legales en este sentido, y así mismo actuar de manera efectiva para garantizar la transparencia.

Además, este organismo de control en función de principio de transparencia, artículo 3, 6 numeral a), b) y e) de ley 1712 del 2014, en su página web bajo el principio de publicidad da conocer PVCFT 2023 (Plan de Vigilancia del Control Fiscal Territorial), resolución Nro. 053 de 27 de enero de 2023, en el cual aparece la fecha en que se procederá a realizar la distinta auditoria, a su vez mediante comunicación escrita dirigida al representante legal del municipio con referencia 100 – 0109 el día 07 de febrero del 2023 se informa a la entidad "(...) *ha iniciado la Auditoría Financiera y de Gestión, vigencias 2022 en el período comprendido entre los días 20 de febrero al 03 de marzo del año 2023 (...)*", con fundamento en el Artículo 53 Título VI del Decreto 403 de 2020, esta contraloría realiza un control posterior de fiscalización de la gestión fiscal a la administración.

Por lo tanto, conforme a la ley 594 de 2002, los expediente contractuales debe estar organizados de tal manera que permita fácil comprensión de los hechos y la adecuada comprobación del cumplimiento de las obligaciones, también establece que los expedientes deben estar foliados, rubricados y sellados por las entidades contratantes, con el fin de garantizar su autenticidad y evitar su manipulación, así mismo las entidades contratantes deben garantizar la reserva y seguridad de la información contenida en los expedientes.

1. CONTRATO DE OBRA No: **SAMC-05-2022**

Cuadro No. 2 – Ficha Técnica del Contrato

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO		
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO		
Entidad Contratante:	ALCALDIA MUNICIPAL DE OVEJAS	
Objeto del Contrato:	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL HUGO LUIS SALCEDO GARCIA DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE	
Contrato No:	SAMC-05-2022	Valor del Contrato + adicional \$136.652.652,00
Contratista de la obra:	ARNEL BARRAGAN MEZA	
Plazo de ejecución inicial:	Tres (03) Mes	

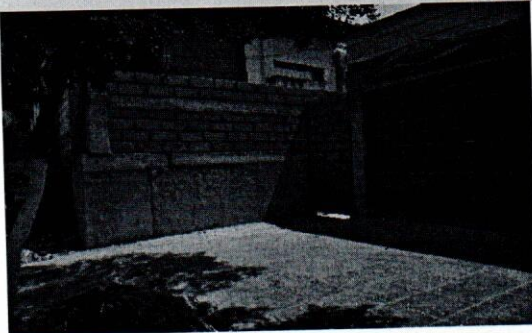
Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con la información del Secop Elaboró: Auditor

De manera general por ubicación georreferencial se hace ubicación del sitio intervenido:

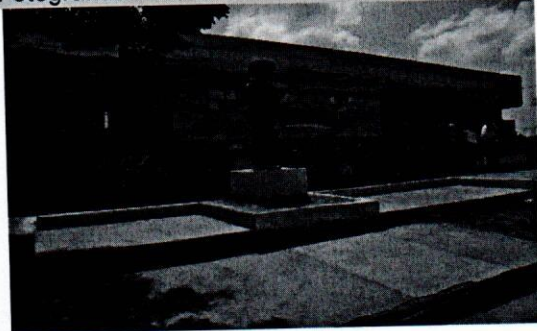
Grafica Nro. 3



Registro Fotográfico



Descripción Registro Fotográfico:
Fachada Principal Biblioteca Mcpta

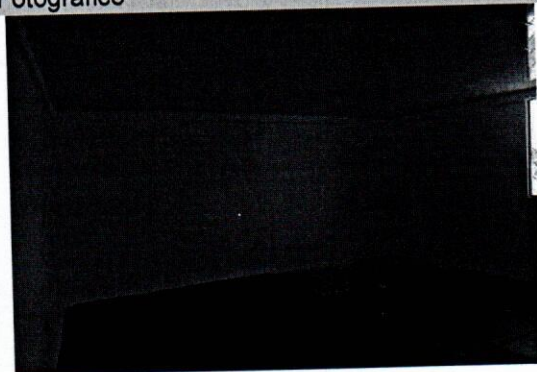


Descripción Registro Fotográfico:

Registro Fotográfico

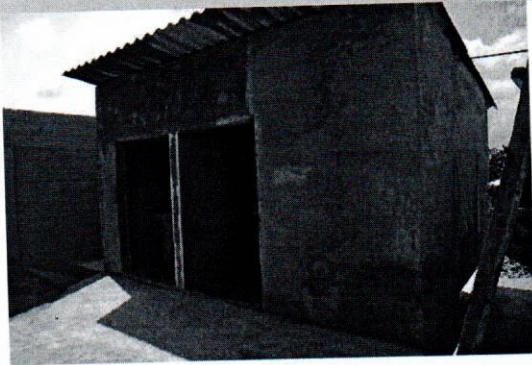


Descripción Registro Fotográfico:
Exterior de un Espacio



Descripción Registro Fotográfico:
Interior

Registro Fotográfico



Descripción Registro Fotográfico:
Exterior de los Baños



Descripción Registro Fotográfico:
Interior

En el documento publicado en el SECOP se halla el estudio y documentos previos en donde en el inciso 1 - Descripción del objeto, especificaciones esenciales e identificación del contrato, en donde solo anexa es el presupuesto de la obra con una descripción de actividad, unidad de medida, cantidad, precio unitario y valor final de cada ítem, y la ley nos dice en cuanto al costo de la obra esto: “Numeral 4 - el valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando valor del contrato este determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación aquellos (...)”, del artículo 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 2021, de igual forma el “Numera 2 - (...), y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto”; establecer que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego, los pliegos de condiciones y el contrato.

Según el certificado expedido por el ente territorial con fecha de 22 de marzo de la presente anualidad, manifiesta: “cabe resaltar que el contrato de referencia aún se encuentra en ejecución y por tanto motivo los documentos relacionados a continuación no hace parte de expediente (...)”.

1. Presupuesto y Apu (Análisis de Precio Unitario) Oficial
2. Especificaciones Técnicas Constructiva
3. Análisis de Precio Unitario (Básico y Compuesto) de la Propuesta.

Entre otros, a razón de que este contrato se encuentra en la etapa de ejecución carece por el momento de alguno de ellos, en cambio a lo enunciado en primer lugar el ente territorio debe incluir la forma como calculó y soportó sus cálculos presupuestales según el artículo 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 2021, en el segundo lugar son los parámetros constructivos, sistemas de cuantificación y pago a los que se debe sujetar el

constructor, y en general todas aquellas personas que tengan injerencia directa en la construcción y en el control de los diferentes proyectos de construcción de tal forma que se unifiquen los criterios de los procesos constructivos y se garantice la óptima calidad de los resultados, y por último en el pliego de condiciones definitivo en inciso 3.3 criterio de evaluación de la propuesta, el factor de calidad nos dice: *“La evaluación y comparación económica de las propuestas se efectuará con base en el Formulario de Lista de Cantidades y Precios diligenciado por cada uno de los proponentes. (...)”* Mas adelante establece: *“El valor ofertado deberá estar soportado por los respectivos Análisis de precios unitarios (...)”*, adjuntado el Formulario Nro. 2 donde el proponente deberá entregar con la propuesta los APU, en los siguiente términos y condiciones: *«presentar para todos y cada una de los ítems de pago descritos en el formulario. Dichos análisis de precios unitarios, deben ser diligenciados integralmente, o sea, relacionando y valorando todos los costos directos e indirectos necesarios para su ejecución de acuerdo con la especificación correspondientes; se tendrán en cuenta en los costos directos entre otros aspectos, los siguientes: equipos (tipo, modelo, tarifa horaria y rendimiento), materiales puestos en la obra (unidad, cantidades requeridas, costos directos de cada insumo; transportes (transportes internos en la obra, y transportes desde las fuentes de suministro hasta los frentes de trabajo, cuando a ello haya lugar), y la mano de obra requerida para cada uno de ellos».*

Como lo hemos señalado al principio de este informe, el Municipio de Ovejas ha hecho caso omiso al requerimiento de la información, lo que nos lleva a consultar el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), el cual se encuentra regulado por la ley 1150 de 2007, el principio de transparencia en el SECOP se refiere a la obligación de las entidades públicas de llevar a cabo los procesos de contratación de manera clara, objetiva y accesible a todos los ciudadanos. Esto implica que todas las etapas del proceso de contratación, desde la convocatoria hasta la adjudicación del contrato, deben ser públicas y estar disponibles, a continuación, se presenta el detalle de proceso:

Grafica Nro. 4

Documento	Descripción	Tamaño	Cantidad	Fecha y Hora
CONTRATO		488 KB	2	17-08-2022 08:17 AM
Acto de Adjudicación	RESOLUCION DE ADJUDICACION	136 KB	1	11-08-2022 09:35 AM
Adendas	ADENDA 8	612 KB	1	11-08-2022 08:18 AM
Informe de evaluación	INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO	741 KB	1	04-08-2022 06:42 PM
Documento Adicional	INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR	783 KB	1	01-08-2022 04:03 PM
Adendas	ADENDA 7	618 KB	1	01-08-2022 04:39 PM
Documento Adicional	ACTA DE CIERRE	318 KB	1	18-07-2022 04:40 PM
Documento Adicional	LISTA DEFINITIVA DE POSIBLES OPORTUNIDADES	142 KB	1	10-07-2022 06:13 PM
Documento Adicional	MANUAL DE INSTRUCCIONES AUDIENCIA DE BORTEO POR MEDIO DE BALOTAS	79 KB	1	11-07-2022 04:06 PM
Adendas	ADENDA 6	500 KB	1	11-07-2022 04:08 PM
Adendas	ADENDA 5	647 KB	1	07-07-2022 04:43 PM
Adendas	ADENDA 4	648 KB	1	08-07-2022 12:11 PM
Documento Adicional	MANUAL DE INSTRUCCIONES AUDIENCIA DE BORTEO POR MEDIO DE BALOTAS	79 KB	1	29-06-2022 04:34 PM
Adendas	ADENDA 3	648 KB	1	28-06-2022 04:34 PM
Documento Adicional	ACTA DE MANIFESTACION Y LISTA DE PARTICIPANTES	169 KB	1	23-06-2022 04:43 PM
Adendas	ADENDA 2	680 KB	1	22-06-2022 03:29 PM
Clase de Condiciones de Botones	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS	2,33 MB	1	10-06-2022 10:08 AM
Acto que ordena Apertura del Proceso	ACTO QUE ORDENA APERTURA DEL PROCESO	237 KB	1	10-06-2022 10:38 AM
Documento Adicional	ADENDA 1	844 KB	1	10-06-2022 10:34 AM
Documento Adicional	AUTORIZACION DE DATOS	576 KB	1	01-06-2022 08:19 PM
Documento Adicional	CARTA DE MANIFESTACION DE INTERES	205 KB	1	01-06-2022 08:19 PM

Fuente: Captura de Pantalla – Plataforma Secop Elaboró: Auditor

Con este pantallazo (Grafica Nro. 4) se demuestra que los documentos técnicos aquí señalados no fueron publicados, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Concepto CU – 367 de 2020 del junio de 2020 – 220201300000656.

La Resolución Nro. 0443 del 5 de noviembre de 2021 “Por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Municipio de Ovejas, Departamento de Sucre” en su inciso 2.1.2.2.9 – Otros documentos necesarios para la contratación en la etapa precontractual, como primero se hallan los estudios técnicos y diseños, que establece:

«Comprende la elaboración de planos, diseños, estudio de impacto ambiental, socioeconómico, suelos, factibilidad o prefactibilidad, licencias urbanísticas, adquisición de predios, entre otros. (...)

Es el caso de los contratos de obra pública que requieren además de los estudios previos esta clase de documentos adicionales.

El requerimiento o no de estos estudios, planos o permisos dependerá de las normas especiales que reglamenten cada materia a contratar y deberá ser analizada meticulosamente por el técnico encargado del proceso»

Por otra parte, el contrato fue firmado el día 5 de agosto de 2022 conforme a la cláusula 4 y el plazo de ejecución fueron Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el cual fue suscrita el día 22 septiembre de 2022, o sea que la finalización debía ser el día 22 de diciembre de 2022.

El contratista para sustentar la cuenta de cobro Nro. 01 (28/10/2022) presenta el acta de avance de obra Nro. 1 el día 22 de octubre de 2022 por un valor de \$66.332.643,32 que corresponde al 49%, además el informe del supervisor Nro. 1

comprendido en el periodo, del 22 de septiembre al 22 de octubre de 2022 hace referencia a un porcentaje de ejecución de 48.54%, en consecuencia, el avance real de la obra es inferior al avance financiero.

Según el certificado expedido por el ente territorial con fecha de 22 de marzo de la presente anualidad, manifiesta: “*cabe resaltar que el contrato de referencia aun se encuentra en ejecución y por tanto motivo los documentos relacionados a continuación no hace parte de expediente (...)”. Como la obra no ha finalizado esta debe quedar debidamente justificada o soportada lo que acarrea una suspensión¹, sin embargo, la información enviada carece de dicho acto, y lo que aparece es un acta de comité de obra realizado (10) días después 1/11/2022 en donde manifiesta:*

- De acuerdo a visita realizada por la red nacional de bibliotecas, se realiza una serie de solicitudes y/o sugerencias las cuales deben ser atendidas como es el caso del traslado de la sala de informática y sea colocada en el espacio más cercano al que va a funcionar la biblioteca para efectos de funcionamiento y mayor eficiencia de la funcionaria a cargo de la misma. Cabe resaltar que el traslado de la sala de informática incluye realizar la instalación de la red de voz y datos para 20 computadores.
- Tener en cuenta los accesos para personas con discapacidad
- El mal estado del cielo raso en machimbre hace que este sea necesario reemplazarlo, razón por la cual se presentaría un incremento en las cantidades y presupuesto inicial del contrato
- De igual forma el traslado de las baterías sanitarias implica la realización de unas cantidades de plantilla para pido que no se encuentran contempladas en el presupuesto inicial

Fuente: Facsimil del comité de obra 1/11/22 Elaboró: Auditor

Para el día 3 de marzo de 2022 se presenta vista ocular al lugar de ejecución de la obra, para esta fecha el contrato lleva en ejecución Cinco (05) Meses y Diez (10) días, sobrepasado el tiempo estipulado en el contrato.

En resumen, dado que la obra todavía no ha finalizado en el transcurso de ella, el presupuesto puede ser afectado con mayores y menores cantidades de obra, así mismo puede anexar nuevo ítem o actividades, lo que ocasionaría que las cantidades en este momento surta variaciones, conforme a lo cual me abstengo de emitir concepto, sin embargo, dado que la ejecución de estos contratos se encuentra en la vigencia 2022 es menester de este itinerario informar que una vez sea asignada una nueva auditoria por este organismo de control la misma debe solicitar que sea presentada o entregada la reserva presupuestal, logrando de esa forma entrar en el ámbito de competencia de la nueva auditoria.

2.6.4. Gestión ambiental.

La gestión ambiental del Municipio de Ovejas se encuentra incluida en la siguiente línea estratégica del Plan de Desarrollo Municipal.

¹ Inciso 2.1.3.3 de la Resolución Nro. 0443 del 5 de noviembre de 2021 “Por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Municipio de Ovejas, Departamento de Sucre”

Línea Estratégica: Ovejas, Municipio Renovado Territorial y Ambientalmente.

Objetivo General.

Diseñar, desarrollar y gestionar proyectos en torno a la construcción, mejoramiento y conservación de Bienes e Infraestructura Pública del Municipio, la conservación ambiental y el fortalecimiento de la IDENTIDAD CULTURAL como reconocimiento al patrimonio material e inmaterial del municipio, a través de cooperación a escala municipal y regional, en convenios con otros entes territoriales municipales, regionales y nacionales de mayor jerarquía, cooperación internacional, alianzas con el sector privado, organismos multilaterales, entre otros entendimientos, que promuevan el fortalecimiento del territorio y su Cultura, el reconocimiento del patrimonio cultural e histórico del municipio, la gestión ambiental, la prevención y atención de desastres y la organización territorial sobre el diseño y la interconexión de las actividades económicas de aglomeración.

La alcaldía municipal de Ovejas en la vigencia 2022 programó la suma de \$637.363.153,00 para programas y proyectos ambientales, de los cuales ejecutó la suma de \$236.477.840,00, tal como se discrimina a continuación:

Programa de saneamiento ambiental (sistema de alcantarillados): \$140.881.173,00.
Programa de fortalecimiento de la gestión ambiental: \$27.916.667,00.
Programa de rehabilitación ambiental (reforestación): \$67.680.000,00.

2.7 Concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia², Contraloría General del Departamento de Sucre evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinaron un resultado de ineficiente y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado Con deficiencia; la Contraloría General del departamento de sucre teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias



Emite un concepto inefectivo para la vigencia fiscal 2022, dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 2,2 como se ilustra en el siguiente cuadro:
Vigencia 2022

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente + Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA		MEDIO		2,2
GESTIÓN PRESUPUESTAL		MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
Total General		MEDIO		

2.8 Concepto sobre la Efectividad del Plan de Mejoramiento

La Resolución No. 117 de mayo 2 de 2012 expedida por la Contraloría General del Departamento de Sucre, la cual reglamenta la metodología de los planes de mejoramiento y los avances que deben presentar los sujetos y/o puntos de control fiscal de este órgano de control. En el presente ejercicio de auditoría se evaluó el plan de mejoramiento, correspondiente a la auditoría financiera y de gestión de las vigencias 2020 y 2021 realizada en el 2022, por cuanto el mismo fue suscrito por la Alcaldía el día 10 de mayo de 2022 colocándose como fecha de cumplimiento de las acciones correctivas el día 31/12/2022, lo que significa que el plan tuvo su vencimiento.

El Plan de Mejoramiento resultante del informe final de la auditoría financiera y de gestión correspondiente a los años 2020 y 2021 registra un total de 21 hallazgos, de la auditoría de cumplimiento de la vigencia 2020, registra 5 hallazgos y de un informe de una Denuncia en contra de la administración municipal de Ovejas, se reporta en el plan de mejoramiento 2 hallazgos. En total, en el proceso auditor se evaluaron 28 hallazgos. Al hacer la evaluación del cumplimiento de las acciones correctivas propuestas por la alcaldía municipal, relacionadas con estos hallazgos, arrojando como resultado un concepto de CUMPLE, tal como se muestra a continuación.

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	80.4	0.20	16.1
Efectividad de las acciones	80.4	0.80	64.3
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO			80.36
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento			Cumple

80 o más puntos	Cumple
Menos de 80 puntos	No Cumple

La evaluación del plan de mejoramiento vigente se encuentra plasmada en el Papel de Trabajo PT-03-PF; donde se observa que 10 las acciones correctivas quedan están abiertas; atendiendo a que las acciones correctivas planteadas en el plan de mejoramiento no han sido cumplidas.

2.9 Concepto sobre la Rendición de la Cuenta

Vigencia Fiscal 2022

La alcaldía rindió la cuenta de la vigencia 2022, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Departamento de Sucre, por lo que una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo con una calificación de 86,3 sobre 100 puntos, observándose que el Municipio de Ovejas **cumplió** con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, en la vigencia fiscal 2022, como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	86.3	0.1	8.63
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	86.3	0.3	25.88
Calidad (veracidad)	86.3	0.6	51.75
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			86.3
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable



2.10 Fenecimiento de la cuenta fiscal 2022

La Contraloría General del departamento de sucre como resultado de la Auditoría adelantada, **SE FENECE** la cuenta rendida por el municipio de Ovejas de la vigencia fiscal 2022, como resultado de la Opinión Financiera con salvedades, la Opinión Presupuestal limpia y sin salvedades, y el Concepto sobre la gestión con observaciones, lo que arrojó una calificación consolidada de 83,6%. como se observa en las siguientes tablas:

Vigencia Fiscal 2022

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1							
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%	90,0%	90,0%	15,0%
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100,0%	90,0%	90,0%	14,0%
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	100,0%	100,8%		30,1%
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	68,0%		99,5%	33,5%
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	87,2%	97,2%	96,9%	92,6%	55,6%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	70,0%	70,0%		70,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
					60,0%		Con salvedades
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	0%	70%	60%	70,0%	28,0%	
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES	52,3%	67,2%	66,9%		83,6%
		CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO	INERCAZ	EFICIENTE	ECONOMICA		SE FENECE
INDICADORES FINANCIEROS			95,8%	66,7%			

2.11 Hallazgos de Auditoría

La alcaldía Municipal de Ovejas mediante oficio remitido mediante correo electrónico el día 13 de abril del presente año. En este oficio la entidad auditada presenta los descargos a las observaciones hechas an el informe preliminar, manifestando que acogen estas observaciones. Por lo anterior, En el desarrollo del presente informe se establecieron 10 hallazgos con connotación administrativa, debido a que la observación 11 fue desvirtuada.

Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	10	
2. Disciplinarios		
3. Penales		
4. Fiscales		
5. Sancionatorios		

2.12 Denuncias fiscales

No Fueron incorporadas ninguna denuncia fiscal de origen ciudadano a la presente auditoría 2022

Sincelejo – Sucre, 09 de mayo - 2022

Atentamente,


GABRIEL JOSÉ DE LA OSSA OLMOS
Contralor General del Departamento de Sucre

Revisó: Ana Gloria Martínez Calderín-Control Fiscal

Vo.Bo: Diego Lara-Área Jurídica

Elaboro: Ramón Buelvas Romero

Carmen Sofía Acosta

Juan Carlos Olivera Márquez

3. MUESTRA DE AUDITORÍA

Vigencia 2022

Para el año 2022 la Alcaldía Municipal de Ovejas, suscribió un total de 328 contratos, según relación de contratos suministrada por la entidad auditada.

Dos (02) contratos fueron financiados con recursos de regalías, los cuales alcanzaron la suma de \$69.092.946.771,00, el resto de los contratos fueron financiados con SGP, recursos propios y recursos de territorio. El total de la contratación suscrita por el ente auditado alcanzó la suma de \$78.384.839.915,00.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros.

Para establecer el tamaño de la muestra auditar de los contratos, se indica que esta se direccionará de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 403 de marzo 16 de 2020, el cual establece el tipo de recursos a vigilar, que, en concordancia con la reglamentación enunciada, serán los **recursos propios y los recursos de libre inversión del sistema general de participaciones** invertidos por el Municipio de Ovejas.

Bajo esos criterios, la alcaldía municipal de Ovejas en el año 2022 suscribió un total de 85 contratos financiados con recursos propios y recursos de libre destinación del SGP, constituyéndose en la población de contratos del cual se selecciona la muestra a evaluar.

Aplicando la matriz (Papel de Trabajo PT 04-PF Muestreo), el tamaño de la muestra o número de contratos a evaluar arroja una muestra total de 35 contratos y una muestra óptima de 25 contratos. También se tendrá en cuenta la materialidad cuantitativa, establecida en la matriz PT-09- AF Materialidad de Presupuesto y los conceptos del gasto que fueron clasificado dentro de la muestra a evaluar, teniendo en cuenta los criterios indicados.

Por otra parte, se tiene en cuenta los indicadores de evaluación de la gestión de las contralorías territoriales, en la que se indica que la muestra debe ejecutarse sobre el 30% del total de la población de contratos, o sobre el 70% del monto total de los recursos invertidos en la contratación suscrita. Para este caso, la población es de 85 contratos, es decir, la muestra a evaluar sería de 25.5 contratos al aplicarle el 30%. El equipo auditor evalúa un total de 33 contratos, lo que equivale el 38,8% del total de la población, además, se encuentra en el rango de la muestra del papel de trabajo PT 04-PF Muestreo, tal como se observa en la imagen.

De acuerdo con lo registrado en la tabla, el valor auditado de la muestra seleccionada alcanza la suma de \$2.257.201.453,00.

4. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

No fueron incorporadas denuncias fiscales a la Auditoría Financiera y de Gestión al municipio de Ovejas – Sucre en las vigencias 2022

5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

5.1 Hallazgos Gestión Financiera

Hallazgo No 01

Connotación: Administrativa

Condición: el municipio de Ovejas – sucre no realiza un adecuado cierre contable para poder garantizar la integralidad de la información relacionada con el proceso contable, debió adoptar las estrategias administrativas necesarias para promover y facilitar todas las actividades operativas requeridas en las diferentes áreas donde se originan los hechos económicos, así como todo el apoyo y logístico necesario para un adecuado cierre del periodo contable del año 2022, en lo que tiene que ver con el cierre de tesorería, legalización de viáticos y gastos de viaje, y anticipos a contratistas y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos y obligaciones; tomas físicas de inventarios de bienes
Fuentes de criterio: Resolución 193 de 2016, Resolución 354 de 2007, la Resolución 156 de 2018 y el Marco Normativo para Entidades de Gobierno

Criterio: es importante tener en cuenta lo establecido en el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, incorporado mediante la Resolución 193 de 2016 y su anexo. Las instrucciones que se imparten aplican a las entidades públicas sujetas al Régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con el artículo 5º de la Resolución 354 de 2007, modificado por el artículo 2º de la Resolución 156 de 2018, y, en consecuencia, están sujetas a alguno de los siguientes Marco Normativo para Entidades de Gobierno;

Causa: omisión del conocimiento de hechos subsecuentes que permitan establecer la certeza de derecho y deberes de la empresa, así como la aprobación de los Estados Financieros.

Efecto: por falta de este proceso de análisis y ajuste de las cuentas anuales, no se le permite conocer las pérdidas o beneficios de la entidad.

Respuesta de la entidad: la administración municipal acoge la observación y se definirá un procedimiento adecuado para el cierre contable en cada trimestre que implique la coordinación con las dependencias relacionadas a fin de poder garantizar la integralidad administrativa que promueva la actividades operativa en las diferentes áreas donde se originan los hechos económicos, para establecer una certeza de derecho y deberes de la entidad territorial y la aprobación de estados financieros conforme a la normatividad vigente en la materia.



Consideraciones de la C.G.D.S. En atención a los descargos realizados, el equipo auditor considera que la respuesta emitida por la entidad auditada confirma la observación, por tanto, el hallazgo queda en firme con las connotaciones iniciales.

Hallazgo No 02

Connotación: Administrativa

Condición: Por la no causación de las cuentas por cobrar el municipio ha dejado de registrar los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo esto incluyen los derechos originados en transacciones sin contraprestación por estos derechos.

Fuentes de criterio: Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015, La Resolución 525 de septiembre 13 de 2016 y la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016

Criterio: La Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y sus modificaciones, expedidas por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública igualmente se deben aplicar los principios de la contables en las diferentes etapas del proceso contable, para de esta forma se tengan en cuenta los criterios para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los Estados Financieros de la Entidad:

Causa: falta de reconocimiento de los hechos económicos del activo "cuentas por cobrar" en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento de los derechos cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.

Efecto: falta de la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes, y poder transmitir una información libre de errores u omisiones que sean materiales, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores

Respuesta de la entidad: Lo que concierne a esta observación la administración la acoge y se definirá un procedimiento interno en el sistema de información local SOFTWARE REAL – GESTION FINANCIERA que conforme a los parámetros establecidos en la Resolución N° 533 de 08 de octubre de 2015 y sus modificaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación que permitan la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalente al efectivo esto incluyendo los derechos originados en transacciones sin contraprestación por estos derechos.

Consideraciones de la C.G.D.S. En atención a los descargos realizados, el equipo auditor considera que la respuesta emitida por la entidad auditada confirma la observación, por tanto, el hallazgo queda en firme con las connotaciones iniciales.

Hallazgo No 03

Connotación: Administrativa

Condición: Para esta auditoria no existe los soportes en la empresa que demuestren que la depreciación y la amortización de los activos fijos se estén calculado individualmente, ya que estos activos depreciables tienen vidas útiles distintas, o suministran beneficios económicos, o potenciales de servicios a ritmos diferentes. De igual manera no es claro que la empresa aplique en la contabilización de las propiedades plantas y equipos el valor residual, muy a pesar de que en su gran mayoría estos activos ya hubieran alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil por lo que la entidad está en la obligación de estimar dicho valor. De la misma forma no se tienen identificado la Propiedad, planta y equipo que, por su costo de adquisición o valor incorporado, dándole el mismo tratamiento que los demás activos depreciables, pudiéndose reconocer como gasto o depreciarse en el mismo periodo contable en que se adquirió o incorporó, de acuerdo con los montos periódicamente definidos por la Contaduría General de la Nación.

Fuentes de criterio: Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015, La Resolución 525 de septiembre 13 de 2016 y la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016

Criterio: La Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable. el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública igualmente se deben aplicar en la contabilización de las propiedades plantas y equipos el valor residual, en las diferentes etapas del proceso contable, para de esta forma se tengan en cuenta los criterios para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los Estados Financieros de la Entidad:

Causa: existencia de inconsistencias y errores, para establecer la razonabilidad de las cifras y los registros contables.

Efecto: omitir los registros contables de los hechos económicos que se originan en la depreciación y la amortización de los activos fijos inobservando la aplicación a la normativa contable precitada y, de manera particular, a la Resolución 602 de 2018 de la CGN.

Respuesta de la entidad: La administración municipal acoge la observación, por lo que desde el área contable se verificara el procedimiento de cálculo de la depreciación, así mismo se convocara a un comité de sostenibilidad contable para

los ajustes pertinentes a fin de prevenir inconsistencias y errores dentro de las cifras y registros contables.

Consideraciones de la C.G.D.S. En atención a los descargos realizados, el equipo auditor considera que la respuesta emitida por la entidad auditada confirma la observación, por tanto, el hallazgo queda en firme con las connotaciones iniciales.

Hallazgo No 04

Connotación: Administrativa

Condición: Dentro del reconocimiento la entidad realiza causaciones erróneas en los registros de pago anticipado a cuenta 1906: AVANCE Y ANTICIPOS ENTREGADOS, en especial a la cuenta 190604 Anticipo para adquisición de bienes y servicios, la cual está registrado por un monto de \$18.805.097.509, que no tiene ningún soporte que justifique que los contratistas tengan por legalizar estos anticipos entregados.

Fuentes de criterio: Ley 80 de 1993. Ley 1474 de 2011". Directiva presidencial N 04 de 2003. Decreto 4828 de 2008. Decreto 2789 del 31-Ago/04

Criterio: Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de Administración Pública". 2. Ley 1474 de 2011" Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". 3. Directiva presidencial N 04 de 2003." Orden lucha contra la corrupción en la contratación estatal". 4. Decreto 4828 de 2008 "por el cual se expide el régimen de garantías en la Contratación de la administración Pública". 5. Decreto 2789 del 31-Ago/04 "Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación".

Causa: registro contables erróneos en el pago anticipado de los contratos, en la vigencia fiscal 2022 en el municipio de Ovejas – sucre.

Efecto: Falta de control en los pagos a contratista de los pagos anticipados, generando un riesgo de pérdida de los recursos entregados.

Respuesta de la entidad: La administración municipal acoge la observación y desde el área contable se realizará una depuración de los procedimientos de pagos registrados en la cuenta contable número 1906, a fin de registrar una contabilidad objetiva y ajustarse a los procedimientos contables que realiza el municipio.

Consideraciones de la C.G.D.S. En atención a los descargos realizados, el equipo auditor considera que la respuesta emitida por la entidad auditada confirma la observación, por tanto, el hallazgo queda en firme con las connotaciones iniciales.

Hallazgo No 05

Connotación: Administrativa

Condición: procesos contables sobre los viáticos y gastos de viajes la entidad no está cumpliendo con los procedimientos contables establecidos en el manual de la Contaduría General de la Nación; es necesario documentar un manual interno que incluya las políticas contables, reglas y procedimientos para estos casos que

permitan identificar opciones de mejoras que puedan subsanar estas inconsistencias

Fuentes de criterio: ♣ Decreto Ley 1042 de 1978, artículos 61, 64, 65, 71. ♣ Constitución Política de Colombia, artículo 129. ♣ Decreto 1083 de 2015, artículos 2.2.5.5.23 a 2.2.5.5.30. ♣ Circular No. 05 de 2018 – Presidencia de la República. ♣ Directiva Presidencial No. 09 de 2018. ♣ Ley 1952 de 2019. Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015, La Resolución 525 de septiembre 13 de 2016 y la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016

Criterio: El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la empresa, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978. a través de la comisión de servicios, se les reconoce y paga a los empleados públicos, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución deban desempeñar funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, para esto se deberá contar con el acto administrativo que contenga los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto 648 de 2017. La Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable. el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública

Causa: falta de cumplimiento en los procedimientos contables de viáticos y gastos de viajes establecidos en el manual de la Contaduría General de la Nación;

Efecto: riesgos en la pérdida de los montos entregados a los empleados y contratistas por los conceptos de viáticos y gastos de viejes

Respuesta de la entidad: La administración municipal acoge la observación y desde el área de contabilidad municipal se definirá el procedimiento establecido en el manual de la contaduría general de la nación, para incluir las políticas, reglas y procedimientos que permitan identificar opciones de mejoras para subsanar estas inconsistencias.

Consideraciones de la C.G.D.S. En atención a los descargos realizados, el equipo auditor considera que la respuesta emitida por la entidad auditada confirma la observación, por tanto, el hallazgo queda en firme con las connotaciones iniciales.

Hallazgo No 06

Connotación: Administrativa

Condición: Con fundamento en la información reportada por el Departamento jurídico del municipio, y la inspección física realizada a los expedientes de los procesos se pudo constatar que existen fallas en la comunicación interna de la entidad, ya que la base de datos de procesos implementada por la entidad presenta inconsistencias en su consolidación, dejando claro que la entidad no cuenta con

un claro modelo de gestión de la Oficina Jurídica, presentándose con esto diferencias entre la información reportada por el Departamento contable y la realidad de los procesos judiciales. De igual manera no existe control en los procedimientos de embargos de los recursos que son tomados directamente de las cuentas del municipio o que son tomados de la fuente por orden de jueces.

Fuentes de criterio: Ley 594 de 2000, y dar aplicación a los Decreto 4124 de 2004, Parágrafo 3 de la Ley 1448 de 2011, las Circular 035 de 2009 y Documento 1707 de 2009

Criterio: para garantizar la información de forma correcta, que permita al Departamento de Contabilidad una visión clara de los estados de los procesos y pueda dar una clasificación correcta dentro de los estados financieros de tal forma que le permita a la dirección poder interpretar y tomar decisiones sobre cada caso es necesario organizar los expedientes en cumplimiento de la Ley 594 de 2000 que reglamenta la Ley General de Archivos de las entidades públicas. Por lo que es necesario realizar los ajustes pertinentes en la materia atendiendo, respecto de norma de los archivos, las modificaciones realizadas por el Decreto 4124 de 2004, Parágrafo 3 de la Ley 1448 de 2011, las Circular 035 de 2009 y Documento 1707 de 2009, proferidos por la Procuraduría General de la República”.

Causa: falta de garantías en la información jurídica, que permita al Departamento de Contabilidad una visión clara de los estados de los procesos y pueda dar una clasificación correcta dentro de los estados financieros de tal forma que le permita a la dirección poder interpretar y tomar decisiones sobre cada caso

Efecto: por no ser claro la situación real de cada procesos repartidos en los diferentes procesos judiciales, y al no ser registrado por el Departamento contable en su totalidad como pasivos estimados como se puede observar en el balance a corte 31 de Diciembre de 2021, siendo esto una situación de mucho cuidado, ya que no es posible esto sin que se haya aplicado una evaluación del riesgo a través de métodos de reconocido valor técnico o el estado de los proceso, que deben estar representados en unas observaciones claras que nos conlleven a interpretar que las posibilidades de pérdidas o ganancias en la defensa es alta, bajo o que por el contrario es nula.

Respuesta de la entidad: Lo que concierne a esta observación, la administración municipal acoge la observación, junto con la oficina jurídica y el área contable municipal, las cuales se encargaran de implementar el procedimiento de consolidación y comunicación interna de la entidad al momento de realizar los reportes de la gestión jurídica de los procesos judiciales al momento de ser reportados al área contable municipal, así mismo medir un control de los procedimientos de embargos de las cuentas del municipio por órdenes judiciales.

Consideraciones de la C.G.D.S. En atención a los descargos realizados, el equipo auditor considera que la respuesta emitida por la entidad auditada confirma la observación, por tanto, el hallazgo queda en firme con las connotaciones iniciales.

5.2. Hallazgos gestión contractual

Hallazgo No. 07

Connotación: Administrativa **Condición:** se observó debilidad en el proceso de liquidación de los contratos, esto es, la administración según el tipo de contratos sujeto a realizar liquidación, no han realizado el respectivo acto. **Criterio:** artículo 11. ley 1150 de 2007. **Causa:** Deficiencia del control interno en la contratación **Efecto:** deficiencia en el acto de liquidación.

Respuesta de la entidad: La administración municipal acoge la observación y desde el área jurídica – contractual, nos encontramos dentro de la etapa de liquidación de los contratos de la vigencia 2022, algunos dentro de los tiempos de liquidación bilateral y otros dentro de liquidación unilateral establecidos en la normatividad de contratación estatal, haciendo relevancia en la importancia de la inmediatez de la liquidación de los procesos ejecutados, diferentes a las prestaciones de servicio.

Consideraciones de la C.G.D.S. En atención a los descargos realizados, el equipo auditor considera que la respuesta emitida por la entidad auditada confirma la observación, por tanto, el hallazgo queda en firme con las connotaciones iniciales.

Hallazgo No. 08

Connotación: Administrativa. **Condición:** Conforme a la evaluación realizada a los contratos objeto de la muestra seleccionada, se detectaron debilidades en la organización de los documentos que integran las etapas de los procesos contractuales, todos los soportes no se encuentran archivados cronológicamente, teniendo en cuenta las etapas contractuales, no obstante que los comprobantes de pagos con sus respectivos soportes no son anexados al expediente para realizar la respectiva trazabilidad. Por lo tanto, estos hechos generan desorganización, desconocimiento de la regulación de la gestión documental y dificulta el manejo del inventario documental que posee cada expediente contractual. Se deja de presente que al proceso auditor se aportaron expedientes con información incompleta. **Criterio:** Ley 594 de 20002 art.12. **Causa:** falta de herramientas de seguimiento y control al inventario documental que compone las distintas etapas contractuales del proceso. **Efecto:** deficiencias en el cumplimiento de los principios de la función administrativa, generando bajos niveles de gestión y confusión documental de los procesos contractuales

Respuesta de la entidad: La administración municipal acoge la observación y procederemos a fortalecer los lazos internos entre supervisores y dependencias jurídicas de planta y externa, a fin de que los procesos de supervisión se lleven de la mano con las etapas planeatorias, bajo el entendido de que pueda entrar las dependencias de asesoría jurídica a dar control previo a los estudios previos elaborados por los secretarios de gabinete o sus colaboradores internos.

Igualmente, que los soportes contractuales y la etapa de ejecución junto con sus comprobantes de pagos se encuentren anexos al expediente para una respectiva trazabilidad de conformidad con las normas sobre las normas de gestión documental, con el fin de subsanar los hallazgos encontrados.

Consideraciones de la C.G.D.S. En atención a los descargos realizados, el equipo auditor considera que la respuesta emitida por la entidad auditada confirma la observación, por tanto, el hallazgo queda en firme con las connotaciones iniciales.

Hallazgo No. 09

Connotación: Administrativa. Condición: Debilidades en el Sistema de Control Fiscal Interno a la contratación, toda vez que los estudios previos, y demás actuaciones administrativas que hacen parte del proceso contractual, no reflejan revisiones con respecto a los estructuradores Técnicos y Jurídicos en Coordinación con el Estructurador Administrativo o quien tiene delegada las funciones de la elaboración de los mismos, dependiendo de la dimensión y alcance de los elementos, servicio y objetos que requiere satisfacer la necesidad de la entidad, a fin de lograr establecer responsabilidades y mayor efectividad en cuanto la celebración de los procesos contractuales y en consecuencia con los fines esenciales del estado y principios de la función administrativa, lo cual conlleva a bajos niveles de gestión. **Criterio:** numeral 7 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011; **Causa:** Deficiente gestión de los funcionarios encargados de la supervisión de los procesos contractuales y del gestor fiscal responsable de la contratación del personal asesor al no establecer responsabilidades. **Efecto:** Bajos Niveles de Gestión Administrativa.

Respuesta de la entidad: La administración municipal acoge la observación y procederá a fortalecer los lazos internos entre supervisores y dependencias jurídicas de planta y externa, a fin de que los procesos de supervisión se lleven de la mano con las etapas planeatorias, bajo el entendido de que pueda entrar las dependencias de la Alcaldía Municipal de asesoría jurídica en las estructuraciones técnicas en el control previo a los estudios previos elaborados por los secretarios de gabinete o sus colaboradores interno para satisfacer la necesidad de la entidad, a fin de lograr establecer responsabilidades y mayor efectividad en cuanto a la celebración de los procesos contractuales y en consecuencia en los fines esenciales del Estado y principios de la función administrativa.

Consideraciones de la C.G.D.S. En atención a los descargos realizados, el equipo auditor considera que la respuesta emitida por la entidad auditada confirma la observación, por tanto, el hallazgo queda en firme con las connotaciones iniciales.

Hallazgo No. 10

Connotación: Administrativo

Condición: Se evidenció que vía correo electrónico se le solicitó en Cuatro (04) ocasiones a la Alcaldía Municipal de Ovejas (Una (01) solicitud y Tres (03)

Requerimientos) que hicieran envío de la información técnica de la ejecución de la obra, al igual que se suministrara otra información requerida para el proceso auditor con respecto al contrato de obras **SAMC-05-2022**, desconoce la entidad la obligación que tiene de brindar al ente de control la información oportuna y veraz, por lo que se denota una sanción por desidia y por obstrucción al proceso auditor.

Criterio: Memorando de asignación 03-2023, Artículo 80, Artículo 81 núm. h y m, Artículo 83 del Decreto 403 del 2020; Artículo 268 inciso 17 Constitución Política

Causa: Negligencia por parte de la entidad.

Efecto: Desconocimiento de algunas temáticas por parte de la comisión auditora y falta de soporte de observaciones.

Respuesta de la entidad: Comienza la observación haciendo un reproche en el siguiente sentido:

“Se evidencio que vía correo electrónico se le solicito en cuatro ocasiones a la Alcaldía Municipal de Ovejas (Una (01) solicitud y tres (03) requerimientos) que hicieran envío de la información técnica de la ejecución de la obra, al igual que se suministrara otra información requerida para el proceso auditor con respecto al contrato de obras SAMC-05-2022, desconoce la entidad la obligación que tiene de brindar el ente de control la información oportuna y veza (...)”

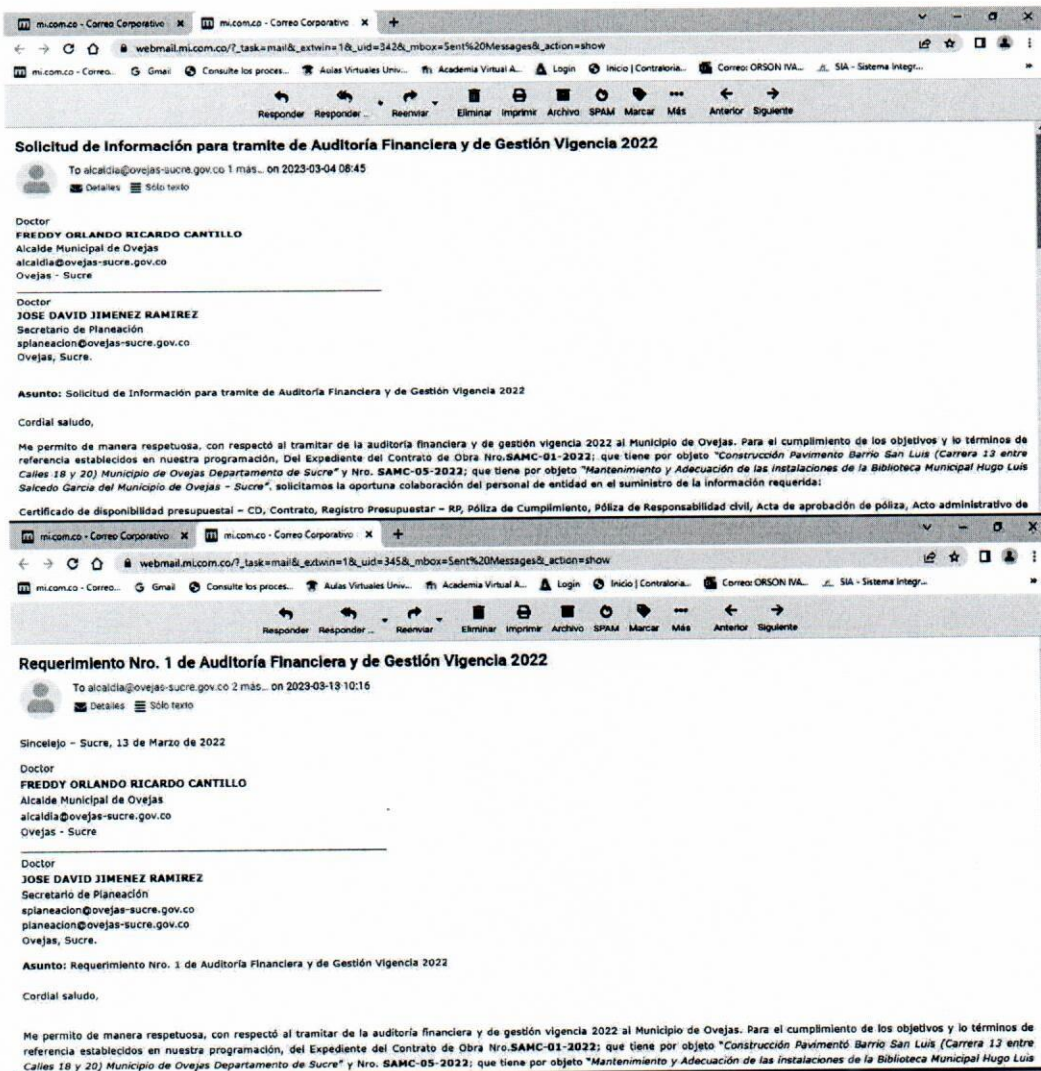
Respuesta: Al respecto, la entidad la asume parcialmente esta observación, en el entendido que dentro del proceso auditor la administración estuvo diligente al momento de suministrar la información solicitada por el equipo auditor sin desconocimiento de la obligación de las temáticas por parte de la comisión auditora frente a la colaboración documental para los controles posteriores y concomitante que le asiste al ente, y que en todo momento fueron atendidos los requerimientos.

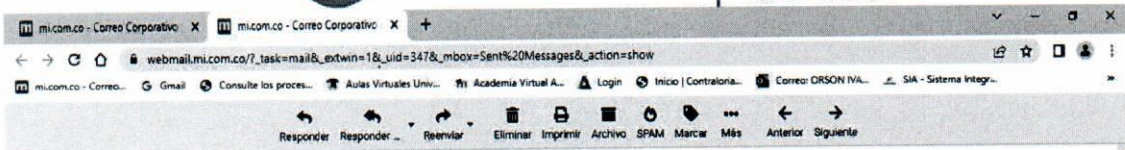
Además, se precisa que la información solicitada del Contrato SAMC-05-2022, fue enviada el día 22 de marzo de 2023, por parte del Secretario de Planeación Municipal, a través del correo institucional planeacion@ovejas-sucre.gov.co, presentándose una tardanza al envío de esta documentación debido a las distintas actividades administrativas y operativas que se encuentran a cargo de esa secretaria, igualmente al cumulo de requerimiento que a diario pueden llegar a la dependencia no solo de entes de control sino de veedurías y/o la ciudadanía como transito normal de la actividad diaria, del cual se tomara y adoptaran las medidas para evitar este tipo de retrasos al momento de enviar la información, **(Anexo constancia de envío de fecha 22 de marzo de 2023)**

Consideraciones de la C.G.D.S

Los descargos allegados por la entidad con el fin de aclarar y desvirtuar los hechos encontrados por el profesional de auditoría, procura dar respuesta teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La razón de esta observación/ hallazgo se encuentra explicado en el informe de auditoría en su inciso 2.6.3. Informe técnico de vigilancia y control a las obras vigencia fiscal 2022, no obstante, se dispone a traer nuevamente a colación lo expresado en dicho aparte, y hay que aclarar que la CGDS a través de memorando de asignación Nro. 03- 2023, establece que la duración de fase de ejecución inicia el día 20/02/2023 hasta 03/03/2023, a solicitud de equipo inicial asignado solicita otro funcionario para evaluar los/el contrato de obra, siendo asignado para realizar las labores establecidas los día 3 y 6 de marzo de 2023, una vez ordenados se procede a solicitar dicha información, en cuanto la primera solicitud se realiza ese mismo día, así queda demostrado a través de captura de pantalla:





Requerimiento Nro. 2 de Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2022

To alcaldia@ovejas-sucre.gov.co 2 más... on 2023-03-16 08:22
✉ Detalles 📄 Sólo texto

Sincelejo - Sucre, 16 de Marzo de 2022

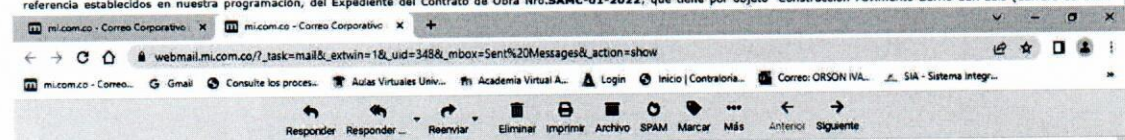
Doctor
FREDDY ORLANDO RICARDO CANTILLO
Alcalde Municipal de Ovejas
alcaldia@ovejas-sucre.gov.co
Ovejas - Sucre

Doctor
JOSE DAVID JIMENEZ RAMIREZ
Secretario de Planeación
splaneacion@ovejas-sucre.gov.co
planeacion@ovejas-sucre.gov.co
Ovejas, Sucre.

Asunto: Requerimiento Nro. 2 de Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2022

Cordial saludo,

Me permito de manera respetuosa, con respecto al tramitar de la auditoría financiera y de gestión vigencia 2022 al Municipio de Ovejas. Para el cumplimiento de los objetivos y lo términos de referencia establecidos en nuestra programación, del Expediente del Contrato de Obra Nro. **SAMC-01-2022**; que tiene por objeto "Construcción Pavimentó Barrio San Luis (Carrera 13 entre



Requerimiento Nro. 3 de Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2022

To alcaldia@ovejas-sucre.gov.co 2 más... on 2023-03-22 08:08
✉ Detalles 📄 Sólo texto

Sincelejo - Sucre, 22 de Marzo de 2022

Doctor
FREDDY ORLANDO RICARDO CANTILLO
Alcalde Municipal de Ovejas
alcaldia@ovejas-sucre.gov.co
Ovejas - Sucre

Doctor
JOSE DAVID JIMENEZ RAMIREZ
Secretario de Planeación
splaneacion@ovejas-sucre.gov.co
planeacion@ovejas-sucre.gov.co
Ovejas, Sucre.

Asunto: Requerimiento Nro. 3 de Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia 2022

Cordial saludo,

Me permito de manera respetuosa, con respecto al tramitar de la auditoría financiera y de gestión vigencia 2022 al Municipio de Ovejas. Para el cumplimiento de los objetivos y lo términos de referencia establecidos en nuestra programación, del Expediente del Contrato de Obra Nro. **SAMC-01-2022**; que tiene por objeto "Construcción Pavimentó Barrio San Luis (Carrera 13 entre Calles 18 y 20) Municipio de Ovejas Departamento de Sucre" y Nro. **SAMC-05-2022**; que tiene por objeto "Mantenimiento y Adecuación de las instalaciones de la Biblioteca Municipal Hugo Luis

Fuente: Captura de Pantalla –Email enviado Elaboró: Auditor

Transcurren 5 días hábiles hasta el día 13 de marzo de 2023, el cual se eleva a requerimiento, transcurren 2 días hábiles y el día 16 de marzo de 2023, se procede a realizar el requerimiento Nro. 2, transcurren 2 días hábiles el día 22 de marzo de 2023 se hace el ultimo requerimiento, (el informe de auditoría según el memorando de asignación señalando, tiene una fecha en la cual se debe entregar el informe que es el día 15 de marzo de 2023). La totalidad de días desde la solicitud hasta la respuesta está en 9 días hábiles y en día

Contrasucre@contraloriasucre.gov.co
www.contraloriasucre.gov.co
Nit:892280017-1

Calle 20 # 20 - 47, Edificio La Sabanera, piso 4
Sincelejo - Sucre
Te.: (5)2714138



- calendario son 19 días; además para el equipo auditor hay un incumplimiento que ocasionaría sanciones por no entregar en los tiempos estipulados.
2. Una vez se solicita el expediente contractual este debe estar en archivo cumpliendo con la normatividad para ese proceso, porque son de una vigencia anterior, sino generaría un incumplimiento de los principios de gobierno a la buena gestión, los cuales implica una confusión en el manejo de la información con riesgo de pérdida y alteraciones de los documentos y mucha dificultad en el control en las distintas etapas de proceso contractual.

Respecto a las causas que originaron la observación para poder notar la presunta falta, la administración municipal ejerció su derecho a la contradicción. Ante lo anterior, este equipo auditor señala que la sucesiva observación con referencia a este tema ocasionaría sanciones administrativas para el funcionario que representa a la entidad; se procede a tipificar la observación planteada en el informe preliminar como hallazgo para el informe final, conservando la connotación administrativa, y el presente hallazgo deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que dicha entidad suscribirá ante este ente de control, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control de los hallazgos

Hallazgo No. 11 (Desvirtuado).

Connotación: Administrativo.

Condición: Se evidenció que la Secretaria de Planeación es la encargada de la etapa de planeación del proyecto, con funciones de supervisor del contrato SAMC-05-2022, la situación descrita obedece a deficiencias en la etapa de planeación, ya que la entidad presenta dificultad en la ejecución del contrato y se hubiera podido subsanar si desde la fase de la elaboración y revisión del proyecto se hubiera realizado una revisión adecuada que permitiera que el mismo estuviera ajustado y por ende no realizar modificaciones en la ejecución del contrato conllevando a sus numerosas suspensiones y a retrasos en la entrega de las obras, generando desgaste administrativo, ocasionando incumplimiento por parte del contratista por demoras en la ejecución y afectación directa a la población beneficiaria del proyecto.

Criterio: Artículo 3; Literal c del Numeral 5 del Artículo 24; Numerales 1 y 3 Artículo 26 de la ley 80 de 1993; Artículo 1 Numeral 2 Decreto 399 de 2021; inciso 2.1.2.2.9 de la Resolución Nro. 0443 del 5 de noviembre de 2021 *“Por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Municipio de Ovejas, Departamento de Sucre”*

Causa: Impactando negativamente la prestación eficiente y oportuna del servicio.

Efecto: Colocando en riesgo los recursos públicos destinados para la ejecución del objeto contractual

Respuesta de la entidad:

“Se evidencio que la Secretaria de Planeación es la encargada de la etapa de planeación del proyecto, con funciones de supervisor del Contrato SAMC-05-2022, la situación descrita obedece a deficiencias en la etapa de planeación, ya que la entidad presenta dificultad en la ejecución del contrato y se hubiera podido subsanar si desde la fase de la elaboración y revisión del proyecto se hubiera realizado una revisión adecuada que permitiera que el mismo estuviera ajustado y por ende no realizar modificaciones en la ejecución del contrato conllevando a sus numeras suspensiones y a retrasos en la entrega de obras (...)”

De lo transcrito en precedencia, manifestamos que dentro de la etapa de planeación y estructuración técnica y jurídica de los estudios previos de todo contrato, existen unos rangos de error mayor o mínimo los cuales dependerán de situaciones que sobrevienen que pueden afectar la etapas de ejecución del proyecto del contrato, como sucedió dentro del contrato SAMC-05-2022, toda vez que conforme a visita realizada por la red nacional de bibliotecas al lugar de la obra, se realizaron unas solicitudes que debieron ser atendidas en cuanto a la operatividad del proyecto para efectos de un funcionamiento y mayor eficiencia, tal como consta en certificación expedida por el Secretario de Planeación Municipal de Ovejas (Sucre) de fecha 22 de marzo de 2023, el cual se anexa al presente escrito.

De lo anterior, consideramos pertinente aclarar que, si bien es cierto existe una etapa de planeación, en la que se realiza una fase de elaboración y revisión del proyecto, existen situaciones sobrevinientes dentro de la ejecución del contrato que afectan la misma, tanto así que dentro del récord histórico de contratación no solo de la entidad sino de cualquier municipio de Colombia, las suspensiones, reinicio y/o modificaciones de clausulados de un contrato, obedecen en su mayoría no a deficiencias en las etapas de planeación, sino en todo caso a situaciones adversas sobrevinientes que no logran ser contempladas dentro de las previsiones de modo, tiempo o lugar.

Consideraciones de la C.G.D.S

Los descargos allegados por la entidad con el fin de aclarar y desvirtuar los hechos encontrados por el profesional de auditoría, procura dar respuesta teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La razón de esta observación/ hallazgo se halla explicado en el informe de auditoría en su inciso 2.6.3. Informe técnico de vigilancia y control a las obras vigencia fiscal 2022.
2. De igual forma quedó al final del informe señalado, y reitero que la ejecución de estos contratos se encuentra en la vigencia 2022 y es menester de este itinerario informar que una vez sea asignada una nueva auditoria vigencia 2023 por este organismo de control la misma debe solicitar que sea presentada o



entregada la reserva presupuestal, logrando de esa forma entrar en el ámbito de competencia de la nueva auditoria.

Respecto a las causas que originaron la observación para poder notar la presunta falta, la administración municipal ejerció su derecho a la contradicción. Ante lo anterior, se aclara que esta decisión está basada en la documentación que la administración pública envía como soporte para desvirtuar esta connotación y es responsabilidad de las personas que participan en el proceso, por lo que no se debe imputar ninguna responsabilidad por el momento.